

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Pedro" Ltda. (COSSAL LTDA.), del municipio de San Pedro; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE COOP N° 128/2016, de 19 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial de fecha 03 de mayo de 2016, recepcionada por Secretaría de Vocalía en fecha 13 de mayo de 2016, el Sr. Zacarías Cruz Castro, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Pedro" Ltda. (COSSAL LTDA.), solicitan supervisión para la elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 020/2016 de 30 de mayo de 2016, declaró "procedente" la solicitud de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Pedro" Ltda. (COSSAL LTDA.), del municipio de San Pedro, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

- a. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicio Público para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia.
- b. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
- c. Verificación al proceso de registro de candidatos.
- d. Verificación al Acto de Votación.
- e. Verificación de la proclamación de los resultados.

Que por Informe Final SIFDE COOP N° 128/2016, de 19 de diciembre de 2016, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Pedro" Ltda. (COSSAL LTDA.), del municipio de San Pedro, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

- a) De la verificación de la Resolución No. 01/2016 de conformación del Comité Electoral, se ha evidenciado que los tres (3) miembros de dicha entidad colegiada de la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda., han sido elegidos conforme lo establece el Art. 9 del Reglamento del Comité Electoral de la Cooperativa. Quedando su directorio conformado de la siguiente manera:
  - o Eduardo Cayana Ortega (Cod. Asociado N° 309).....Presidente.
  - o Fidel Méndez Arnez (Cod. Asociado N° 826).....Secretario.
  - o Elizabeth Segovia Rodriguez (Cod. Asociado N° 790)....Vocal.
- b) Sobre la verificación del número de socios habilitados para emitir su voto, verificada las listas del Padrón Electoral de socias y socios habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda., se ha constatado la existencia de 753 socios y socias habilitadas para emitir su voto el día 15 de octubre de 2016, de los cuales 393 participaron del acto electoral. Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 7, 11 y 12 del Estatuto Orgánico y el Art. 12 del Reglamento del Comité Electoral de la Cooperativa.
- c) Respecto a los requisitos para la postulación de candidatos se verificó el cumplimiento de su normativa interna, verificada la documentación presentada, todos los candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda., han cumplido con los requisitos establecidos en los Art. 15 al 24 del Reglamento del Comité Electoral de la Cooperativa.
- d) Con relación al Acto de Votación el informe señala:

COPIA LEGALIZADA

El acto electoral se realizó el 15 de octubre de 2016 en el Municipio de San Pedro, mismo que en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 51 y 66 del Estatuto del Comité Electoral, y lo establecido en los Arts. 25 al 30 del Reglamento Electoral, la Elección total de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa se llevó a cabo en acto electoral programado en su Calendario Electoral y desarrollados en los predios de las instalaciones de la Cooperativa COSSAL Ltda. El sufragio se desarrolló durante seis (6) horas, de 10:00 a.m. a 16:00 p.m.

- e) Referente a la proclamación de resultados para la elección de miembros del Consejo de Administración y miembros del Consejo de Vigilancia, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 52, 53 y 67 del Estatuto del Comité Electoral y en el Art. 5 y 6 del Reglamento del Comité Electoral de la Cooperativa, los resultados del cómputo de votos para la elección de seis (6) miembros del Consejo de Administración y de cinco (5) miembros del Consejo de Vigilancia, se proclamaron por "mayoría simple" a las y los ganadores que hubieran obtenido la mayor cantidad de votos válidos, siendo los siguientes:

**RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

N°	Candidato (a)	Situación	Votos
1	Angel Gustavo Cuellar Rojas	Electo	162
2	Benito Soria Hinojosa	Electo	150
3	Benito Castro Colque	Electo	23
4	Olga Coca Calla	Electo	20
5	Nancy Tacao Vaca	Electa	11
6	Wilma Melgarejo Mondaque	Electo	11
<b>Total votos válidos</b>			<b>377.-</b>
Votos blancos			7
Votos Nulos			9
<b>Total socios votantes</b>			<b>393.-</b>

**RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO VIGILANCIA**

N°	Candidato (a)	Situación	Votos
1	René Maximo Orellana Villarroel	Electo	176
2	Alejo Canaviri Félix	Electa	77
3	Milton Arispe Flores	Electa	53
4	Rene Orellana Ancore	Electa	36
5	Paulina Vargas Rodríguez	Electo	29
<b>Total votos válidos</b>			<b>371.-</b>
Votos blancos			11
Votos Nulos			10
<b>Total de socios que votaron</b>			<b>392.-</b>

- f) La Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Pedro" Ltda. (COSSAL LTDA.), del municipio de San Pedro, ha cumplido con las normas electorales internas en la Elección de elección de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia.
- g) No se advierte el incumplimiento no subsanable de norma electoral alguna en el citado proceso electoral.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

**COPIA LEGALIZADA**

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012 el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en concordancia con Disposición Transitoria Única establecida en la Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016.

Que el Art. 17 parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final SIFDE COOP N° 128/2016, de 19 de diciembre de 2016, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Pedro" Ltda. (COSSAL LTDA.), del municipio de San Pedro, realizada el 15 de octubre de 2016, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Pedro" Ltda. (COSSAL LTDA.), del municipio de San Pedro, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Abog. WSC Amparo Martha Ronción Escobar  
SECRETARÍA DE CÁMARA a.i.  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Abg. Sandra Kettels Vaca  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Abg. Eulogio Núñez Aramayo  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Abg. Ramiro Valle Mandepora  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Abg. Gober López Velasco  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Abog. WSC Amparo Martha Ronción Escobar  
SECRETARÍA DE CÁMARA a.i.  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
**COPIA LEGALIZADA**  
Es conforme con el original  
consignado en los registros de este  
Despacho.

Fecha: 30 DIC 2016



**INFORME**  
**INF. SIFDE COOP. N° 128/2016**



**A :** Abg. Eulogio Núñez  
**Presidente**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**VIA :** Abg. Ramiro Valle Mandepora  
**Vocal área SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**VIA :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Responsable de Coordinación SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**DE :** Lic. G. Margoth Céspedes  
**Acomp. Observ. Supervisión SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**REF.:** Informe final de Supervisión de Elección Total de Autoridades de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda. (Municipio de San Pedro)

**FECHA:** Santa Cruz de la Sierra, 19 de diciembre 2016.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena:

En cumplimiento al Artículo 17 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en atención a instrucciones impartidas por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz TED-SCZ, mediante Hojas de Ruta ID N° 2333, 2330, 1931, 1135, 1166; a la Resolución TED-SCZ N° 020/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios San Pedro Ltda.**; y, a la Resolución TED-SCZ N° 161/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, mediante la cual, se me asigna como "responsable alterna del SIFDE" para que realice los respectivos informes y el seguimiento a las actividades de supervisión del proceso electoral de la mencionada cooperativa. Tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos:

#### 1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de elección total de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios San Pedro Ltda.:

1. Mediante nota recepcionada el 15 de diciembre de 2016, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda., remiten Calendario Electoral de



COSSAL Ltda./2016 ajustado, según el cual la última actividad se supervisión sería a la proclamación de resultados de la elección fijada para el 10 de diciembre de 2016.

2. Mediante nota recepcionada el 24 de noviembre de 2016, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda., remite resultados de la elección total 2016 de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa. Adjunta:
  - a) Copia legalizada del Acta # 3 de la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda. (COSSAL Ltda.).
  - b) Actas electorales de cada mesa de sufragio.
  - c) Padrón con firmas y huellas de asociados y asociadas habilitados que votaron.
  - d) Lista y requisitos estatutarios de la autoridades electas de ambos Consejos.
  - e) Resolución No. 01/2016 de la Junta Electoral, gestión 2016.
3. Mediante nota recepcionada el 24 de noviembre de 2016, la Sra. María Zotar López de Salvatierra en su condición de Tesorera de la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda., remite la Convocatoria, el Calendario Electoral y la Resolución de Conformación del Directorio. elección 2016 de la Cooperativa.
4. Mediante nota recepcionada el 06 de octubre de 2016, Sra. María Zotar López de Salvatierra en su condición de Tesorera de la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda., remite invitación a Asamblea y Elección del Nuevo Directorio de COSSAL Ltda.
5. La Resolución TED-SCZ-CSP N° 020/2016 de 30 de mayo de 2016, declaró "**procedente**" la **solicitud de supervisión** del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda.
6. Informe SIFDE N° 051/2016 de 27 de mayo de 2016, de **verificación de solicitud de supervisión a la Elección total de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia** de la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda., en el que se ha verificado que sus normas y procedimientos internos contienen información sobre los siguientes aspectos: a) Comité Electoral o Instancia electoral; b) Socios Electores; c) Requisitos para la postulación de Candidatos; d) Procedimiento de votación; y e) Formas de proclamación de resultados.
7. Mediante comunicación oficial de fecha 03 de mayo de 2016, recepcionada por Secretaría de Vocalía en fecha 13 de mayo de 2016, el Sr. Zacarías Cruz Castro, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Pedro" Ltda. (COSSAL), solicitan supervisión para la elección parcial de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.



## 2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

1. *El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.*
2. *Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.*
3. *La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.*
4. *Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:*
  27. *Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."*
5. *El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.*
6. *En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 de 3 de abril de 2012, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 15 , 16, 17 y 18 de manera complementaria lo siguiente:*
7. **Artículo 15. (ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y PUBLICACION).** *I. Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, recibida la convocatoria y el calendario electoral, mediante resolución establecerá como base de la verificación de la supervisión las siguientes actividades:*
  - a) *Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.*
  - b) *Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.*
  - c) *Verificación al proceso de registro de candidatos.*
  - d) *Verificación al acto de votación.*
  - e) *Verificación de la proclamación de los resultados.*



*II. Estas actividades no son limitativas; debiendo el Tribunal Electoral Departamental incluir aquellas contempladas en las normas y procedimientos de la cooperativa y que sean aplicables a la elección.*

- 8. Artículo 16. (INFORMES PERIÓDICOS).** I. El Tribunal Electoral Departamental respectivo conocerá cada una de las actividades que correspondan a la supervisión, mediante informes presentados por el Responsable del SIFDE departamental.

*II. Estos informes periódicos estarán referidos al cumplimiento o incumplimiento de la normativa y procedimientos internos del proceso electoral y de las actividades de la supervisión.*

*III. De presentarse algún informe periódico que contenga recomendaciones, vía Presidencia del Tribunal Electoral Departamental será remitido a la Cooperativa de servicios públicos para ser subsanada.*

- 9. Artículo 17. (INFORME FINAL).** I. Concluidas las actividades de la supervisión y en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, el Responsable del SIFDE departamental emitirá informe final entre una de las siguientes literales;

*a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.*

*b. Incumplimiento no subsanable de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.*

*II. Este informe será elevado a conocimiento de la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita el respectivo informe público, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.*

*III. La aprobación del informe final del Responsable del SIFDE departamental compete a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.*

### **3. CONCLUSIONES.**

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda. al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a objeto de solicitar la supervisión de la Elección total de sus Autoridades de Administración y Vigilancia y, de la observación en gabinete del acto electoral de la cooperativa. Se ha verificado el cumplimiento de la siguiente información:

#### **a) Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral para la Elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa**

De la verificación de la Resolución No. 01/2016 de conformación del Comité Electoral, se ha evidenciado que los tres (3) miembros de dicha entidad colegiada de la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda., han sido elegidos conforme lo establece el Art. 9 del Reglamento del Comité Electoral de la Cooperativa. Quedando su directorio conformado de la siguiente manera:

- |  |                   |
|--|-------------------|
| o Eduardo Cayana Ortega (Cod. Asociado N° 309) | <b>Presidente</b> |
| o Fidel Méndez Arnez (Cod. Asociado N° 826)    | <b>Secretario</b> |



- o Elizabeth Segovia Rodriguez (Cod. Asociado N° 790) **Vocal**

**b) Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa**

Verificada las listas del Padrón Electoral de socias y socios habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda., se ha constatado la existencia de 753 socios y socias habilitadas para emitir su voto el día 15 de octubre de 2016, de los cuales 393 participaron del acto electoral. Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 7, 11 y 12 del Estatuto Orgánico y el Art. 12 del Reglamento del Comité Electoral de la Cooperativa.

**c) Verificación al Proceso de Registro de Candidatos y Candidatas para la Elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa**

Verificada la documentación presentada, todos los candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda., han cumplido con los requisitos establecidos en los Art. 15 al 24 del Reglamento del Comité Electoral de la cooperativa.

Por tanto, las y los siguientes socios fueron habilitados como candidatos y candidatas al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa:

**Candidatos y Candidatas habilitados al Consejo de Administración**

N°	Candidato (a)	C.I.
1	Angel Gustavo Cuellar Rojas	6268982 SC
2	Benito Soria Hinojosa	7666903 SC
3	Benito Castro Colque	5404739 SC
4	Olga Coca Calla	7733868 SC
5	Nancy Tacoo Vaca	-
6	Wilma Melgarejo Mondaque	5892179 SC

**Candidatos y Candidatas habilitados al Consejo de Vigilancia**

N°	Candidato (a)	C.I.
1	René Maximo Orellana Villarroel	3605040 Cbba.
2	Alejo Canaviri Félix	5086470 Potosí
3	Paulina Vargas Rodríguez	9675092 SC
4	Rene Orellana Ancore	-
5	Milton Arispe Flores	-

**d) Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa**

Realizada la verificación en gabinete de la documentación presentada respecto al proceso de elección de las autoridades de administración y de vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda., en el marco de la solicitud de supervisión al cumplimiento de las normas electorales internas de la Cooperativa. Cuyo acto electoral se realizó el 15 de octubre de 2016 en el Municipio de San Pedro, mismo que en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 51 y 66 del Estatuto del Comité Electoral, y lo establecido en los Arts. 25 al 30 del Reglamento Electoral, se realizó bajo las siguientes características:



La elección total de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa se llevó a cabo en acto electoral programado en su Calendario Electoral y desarrollados en los predios de las instalaciones de la Cooperativa COSSAL Ltda. El sufragio se desarrolló durante seis (6) horas, de 10:00 a.m. a 16:00 p.m.

Se instalaron tres (3) mesas de sufragio con un (1) ánfora cada una, que estuvo administrada por Jurados Electorales designados por las y los miembros del Comité Electorales de la Cooperativa.

Se eligió por voto secreto y de forma uninominal (un voto, un socio) a las y los candidatos de ambos Consejos.

El escrutinio y el conteo de votos de las mesas de sufragio fueron realizados en el mismo ambiente de la votación, de forma conjunta y en presencia de los asociados y asociadas y de los miembros del Comité Electoral.

**e) Verificación de la Proclamación de los Resultados en la Elección Total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 52, 53 y 67 del Estatuto del Comité Electora y en el Art. 5 y 6 del Reglamento del Comité Electoral de la Cooperativa, los resultados del cómputo de votos para la elección de seis (6) miembros del Consejo de Administración y de cinco (5) miembros del Consejo de Vigilancia, se proclamaron por "mayoría simple" a las y los ganadores que hubieran obtenido la mayor cantidad de votos válidos, siendo los siguientes:

**RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Nº	Candidato (a)	Situación	Votos
1	Angel Gustavo Cuellar Rojas	<i>Electo</i>	162
2	Benito Soria Hinojosa	<i>Electo</i>	150
3	Benito Castro Colque	<i>Electo</i>	23
4	Olga Coca Calla	<i>Electo</i>	20
5	Nancy Tacao Vaca	<i>Electa</i>	11
6	Wilma Melgarejo Mondaque	<i>Electo</i>	11
<b>Total votos válidos</b>			<b>377.-</b>
Votos blancos			7
Votos Nulos			9
<b>Total socios votantes</b>			<b>393.-</b>

**RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO VIGILANCIA**

Nº	Candidato (a)	Situación	Votos
1	René Maximo Orellana Villarroel	<i>Electo</i>	176
2	Alejo Canaviri Félix	<i>Electa</i>	77
3	Milton Arispe Flores	<i>Electa</i>	53
4	Rene Orellana Ancore	<i>Electa</i>	36
5	Paulina Vargas Rodríguez	<i>Electo</i>	29
<b>Total votos válidos</b>			<b>371.-</b>
Votos blancos			11
Votos Nulos			10
<b>Total de socios que votaron</b>			<b>392.-</b>



De la revisión de los antecedentes relacionados anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda., **ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.**

#### **4. RECOMENDACIONES.**

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 17 del Reglamento de Supervisión en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012. Se recomienda a Sala Plena **acreditar** la validez de la Elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos San Pedro Ltda. y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.

  
Lic. G. Margoth Céspedes  
TECNICO EN OBS. ACOMP. SUPERVISION  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA